Don Emilio Jiménez Román, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito a la Agrupación Parlamentaria Vox Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el próximo Pleno del día 23 de enero de 2025, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

En la infatigable y honrada profesión militar se pone de manifiesto la voluntad de servicio de nuestros Soldados y Marinos a España, así como su tenacidad y determinación en el cumplimiento de la misión que las Fuerzas Armadas les encomiendan, sin importarle las dificultades a las que se tienen que enfrentar.

La razón de los ejércitos es la defensa militar de España y su misión garantizar la soberanía e independencia de la Patria, defender la integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

La defensa nacional es deber de todos los españoles. Las FAS son elemento esencial de ella, en su alerta permanente por la seguridad de la Patria.

Para vivir la profesión militar se requiere una acendrada vocación, que se desarrollará con los hábitos de disciplina y abnegación, hasta alcanzar el alto grado de entrega a la carrera de las armas que la propia vocación demanda.

El art.27 RROO tendrá presente que el valor, prontitud en la obediencia y gran exactitud en el servicio son objetos a los que nunca ha de faltar, aunque exijan sacrificios y aun la misma vida en defensa de la patria.

Valores y principios de conducta como la disciplina, valor, abnegación, austeridad, responsabilidad y sacrifico, forman parte esencial de nuestros soldados.

En estos tiempos los vemos en distintos escenarios y países que demanda la geoestrategia, la política internacional y situaciones de conflictos bélicos, situaciones de emergencias, catástrofes naturales, retirando nieve, barro, repartiendo comida, colaborando en la lucha contra el COVID y cuando lo requieran circunstancias extraordinarias, como ha sido la dana.

Nuestros militares cumplen, incluso con la ofrenda de la propia vida si fuese necesario, con el derecho y el deber de defender a España, y se debe garantizar que el servir a la Patria en las Fuerzas Armadas sea un alto honor y constituya un mérito por los sacrificios que implica.

La legislación nacional ha previsto la reserva de plazas para el ingreso en la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, y Servicio de Vigilancia Aduanera o el reconocimiento del tiempo servido en los Ejércitos como mérito en el acceso a las Administraciones Públicas.

Así, la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé la reserva de plazas para las convocatorias de ingreso en la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Servicio de Vigilancia Aduanera. Estos Cuerpos y Servicios han adaptado sus disposiciones para habilitar la convocatoria de procesos selectivos con reserva del mínimo de 40 % y máximo de 50 % para Guardia Civil, del mínimo de 20 % para Cuerpo Nacional de Policía y del mínimo de 20 % y máximo de 60 % para Servicio de Vigilancia Aduanera (cf. art. 20, apartados 4º, 5º y 6º).

La misma ley dispone que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración para que, en las convocatorias de acceso a las policías locales, se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios (art. 20.2), y por su parte, la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, extiende esta reserva de plazas a militares de complemento (Disposición adicional 13ª).

También la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, habilita que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar se considere como mérito en los sistemas de selección (cf. arts. 20. 1 y2).

Hasta que el Gobierno de la Nación, a través del ministerio competente, recupere la totalidad de las competencias en materia de defensa, seguridad, policial y penitenciaria, corresponde en la actualidad a las administraciones regionales habilitar que el servicio en las Fuerzas Armadas de nuestros militares constituya un mérito, conforme establece la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que dispone que corresponde a las Comunidades autónomas el establecimiento de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, y la coordinación de la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica.

La LORAFNA, en su art.51.indica que la regulación de la Policía Foral corresponde a Navarra, y también dice que Navarra coordina las policías locales sin detrimento de su dependencia de las respectivas autoridades municipales o concejiles.

La coordinación no se limita solo a la gestión administrativa, sino que comprende igualmente la actividad normativa de las Policías Locales de Navarra.

La dualidad de las policías de Navarra, una dependiente del GN y otras dependientes de las entidades locales, pero con los mismos principios generales de actuación.

En Navarra, la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, no posibilita la reserva de plazas al personal militar de tropa con más de cinco años de servicio, por lo que cualquier intento de la Asociación ATME o del ministerio de Defensa ante los ayuntamientos para conseguir un convenio que posibilite esta reserva de plazas recibe la respuesta de que su Ley de Coordinación de Policías Locales no lo permite.

Comunidades Autónomas como la de Aragón, Castilla La Mancha, Castilla León, La Rioja, Madrid, Murcia, ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como el año pasado Andalucía, ya recogen esta medida en sus respectivas leyes autonómicas, posibilitando la reserva.

El Decreto Foral 718/2023 aprueba el reglamento de personal de los cuerpos de policía de navarra. Las convocatorias de ingreso se ajustarán a lo dispuesto en el Texto de la Ley Foral de Cuerpo de Policía de Navarra, a su reglamento y bases de desarrollo que puedan dictarse por el consejero competente. El ingreso como funcionarios en los Cuerpos de Policía de Navarra se realizará mediante convocatoria pública, por el sistema de oposición o concurso oposición, y con arreglo a los principios de mérito y capacidad.

Lo que se pretende con esta moción es que mediante las oportunas modificaciones en la normativa de Seguridad Publica de Navarra, en las convocatorias para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Policía, se pueda determinar una reserva de un máximo del 20 % de las plazas convocadas para el acceso libre, para militares de complemento y militares de tropa y marinería con más de cinco años de servicio en las Fuerzas Armadas, que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en aquellos Cuerpos, y que las plazas reservadas no cubiertas se acumulen al resto de las convocadas.

Por el inestimable valor aportado por la instrucción, adiestramiento y enseñanza impartida por las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, también se debe modificar la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra y el Decreto Foral que aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Escuela de Seguridad, a fin de que la misma promueva la colaboración institucional sobre formación en materia policial y de seguridad y emergencias con Centros de enseñanza e instituciones docentes de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil, y del Cuerpo Nacional de Policía, en especial, la Escuela Nacional de Policía y el Centro de Actualización y Especialización de Policía.

En definitiva, España no debe abandonar a quienes han dedicado los mejores años de su vida a servir a la Patria en los Ejércitos y Armada, y en consecuencia tanto la Nación como nuestra región, deben garantizar que el honor de servir a la Patria en las Fuerzas Armadas y el tiempo de servicios, por los sacrificios que han implicado, constituyan un mérito y un reconocimiento, también laboral.

De igual también se debe valorar la formación en materia de seguridad y emergencias, ofrecida por nuestras Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Agrupación Parlamentaria VOX Navarra formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que adopte o promueva, según corresponda, las medidas necesarias para posibilitar:

1°.Que los Ayuntamientos estén habilitados para determinar una reserva de un máximo del 20 % de las plazas convocadas para el acceso libre, para militares de complemento y militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio en las Fuerzas Armadas, acumulando las plazas reservadas no cubiertas al resto de las convocadas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley Foral de las Policías de Navarra.

2°. Que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas por los militares se considere como mérito en los sistemas de selección y convocatorias de acceso a las policías locales.

3°. Que la Escuela de Seguridad de Navarra promueva la colaboración institucional sobre formación en materia policial, seguridad y emergencias con centros de enseñanza de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Civil, y del Cuerpo Nacional de Policía.

En Pamplona, a 13 de enero de 2025

El Parlamentario Foral: Emilio Jiménez Román